MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 3161 –

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO CD N.° 42/2019 CON LA EMPRESA PAMAQ S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PLURIANUAL N.° 22/2019 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BEBEDEROS ELÉCTRICOS" ID N.° 362.581

Asunción, 06 de octubre de 2020

Visto: El memorando DGAF N.° 969 del 25 de setiembre de 2020, remitido por la Dirección General de Administración de Finanzas; y ,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución F.G.E. N.° 3982 del 19 de Agosto de 2019, por la cual se adjudicó a la empresa Pamaq S.A., al llamado a Contratación Directa Plurianual N.° 22/2019 "Mantenimiento y Reparación de Bebederos Eléctricos" - ID N.° 362.581.

El contrato CD n.° 42/2019 en fecha 17 de setiembre del año 2019 fue formalizado entre dicha firma y el Ministerio Público, y se pactaron los términos legales entre las partes. Asimismo, en el mencionado contrato se determina la cláusula n.° 5 - Vigencia del contrato, estableciéndose el siguiente término; "Este contrato tendrá vigencia desde el día siguiente de la firma del mismo por ambas partes, hasta el 31 de diciembre de 2020". De la misma forma, se estableceió en su cláusula n.° 8 – Administración del Contrato el siguiente texto; "La administración del contrato estará a cargo Dirección Administrativa".

La Dirección Administrativa, mediante el memorando n.° 1030/2020 y memorando D.A. 1065/2020, solicitó ampliar la vigencia del contrato, argumentando que; "la necesidad de seguir contando con el mantenimiento de los bebederos eléctricos de las sedes del Ministerio Público, para su funcionamiento correcto", y alcanzar el monto máximo del contrato y la extensión de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

En virtud de lo establecido en el artículo 63.- Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" en la que se establece que: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originariamente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentales legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que indique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales para el llamado a licitación pública.".

Con respecto a las exigencias legales establecidas en dicha normativa, los pedidos de modificación a los acuerdos originales deberán ser dentro de los 12 (doce) meses contados a partir de la suscripción del citado convenio.

En relación con el plazo estipulado de 12 (doce) meses, dicha exigencia se encuentra contemplada en el Decreto 2992/2019 "Por la cual se reglamenta de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y sus modificatoria a la Ley 3439/2007", en su artículo 96 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" que reglamenta el alcance del articulo 63 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", el cual dispone que: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★

Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 3161

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO CD N.° 42/2019 CON LA EMPRESA PAMAQ S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PLURIANUAL N.° 22/2019 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BEBEDEROS ELÉCTRICOS" ID N.° 362.581

Según lo dispuesto en la Resolución DNCP N.° 844/2018, artículo 9 inciso e) "Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal". Además se menciona en el Art. 9 inciso g) "la extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente e instrumentarse en una adenda, que deberá ser suscrita antes del vencimiento del contrato. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pendientes".

Así también, lo establecido en la Resolución DNCP N.° 5695/2019 en su artículo 43. Vigencia del contrato, que establece lo siguiente; "Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".

Ante la normativa expuesta, la Unidad Operativa de Contratación remitió la nota UOC N.° 310/2020, por medio de la cual solicitó a la empresa Pamaq S.A., su conformidad para la ampliación de vigencia del contrato CD N.° 42/2019, por su parte la citada empresa, a través de la nota del 18 de agosto de 2020, manifestó su conformidad ante la propuesta planteada.

Atenta, al dictamen D.A.J. N.° 106 del 22 de setiembre de 2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, por medio del cual emitió su parecer sobre el presente caso.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por el artículo 266 de la Constitución Nacional y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público" y en uso de sus atribuciones,

Por tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
RESUELVE:

1.- Autorizar la ampliación de vigencia del Contrato CD n.° 42/2019, en el marco del llamado a Contratación Directa Plurianual N.° 22/2019 "Mantenimiento y Reparación de Bebederos Eléctricos" - ID N.° 362.581, suscripto entre el Ministerio Público y la empresa Pamaq S.A.

2.- Establecer el plazo de la vigencia del Contrato CD n.° 42/2019 hasta el 31 de diciembre de 2021.

3.- Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la adenda emergente de la presente Resolución.

4.- Disponer que la empresa contratista, en un plazo no mayor de 10 (diez) días de firmada la adenda de ampliación correspondiente, deberá presentar la garantía contractual actualizada y ampliada, conforme con la presente ampliación de la vigencia contractual.

5.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★

Abg. Sandra Raquel Quiñonez Astigarraga
Fiscal General del Estado